

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A FIN DE INCORPORAR EL DERECHO A SER PROTEGIDOS CONTRA EL RECLUTAMIENTO POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos organizados constituye una violación grave a los derechos humanos, a la dignidad humana y a los principios fundamentales del Estado de Derecho. Este fenómeno, que ha cobrado fuerza en México en los

últimos años, refleja la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad, la educación y el bienestar de su población más vulnerable: la niñez.

De acuerdo con el estudio *“Niñas, niños y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada”* (Reinserta, 2023), el reclutamiento infantil se da en un contexto de pobreza estructural, abandono institucional, desigualdad social y ausencia de oportunidades educativas y laborales. En los municipios más violentos del país, la delincuencia organizada ha sustituido al Estado como fuente de sustento, protección y pertenencia. La mayoría de los adolescentes entrevistados fueron cooptados entre los 11 y 17 años, mediante amenazas, promesas de dinero o favores, convirtiéndose en víctimas invisibles de un sistema que los castiga en lugar de protegerlos.

El problema no se limita al territorio nacional. En el ámbito internacional, desde hace décadas, organismos multilaterales han desarrollado normas y programas para erradicar el reclutamiento de menores en contextos de violencia armada o criminal.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha liderado múltiples intervenciones desde los años ochenta para proteger a niños soldados y víctimas de conflictos violentos, implementando programas de desarme, desmovilización y reintegración en países como Colombia, Sudán, Somalia y la República Democrática del Congo.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos

armados (2002) —ratificados por México— prohíben expresamente el reclutamiento de personas menores de 18 años, ya sea por fuerzas armadas estatales o grupos no estatales, y obligan a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y educativas para prevenirlo y sancionarlo

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) también ha desarrollado instrumentos específicos para combatir el reclutamiento de menores en grupos extremistas o terroristas, enfatizando el papel del sistema de justicia juvenil en la rehabilitación y no criminalización de las víctimas

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha subrayado que los Estados deben establecer políticas públicas integrales para reducir los factores estructurales de riesgo —pobreza, exclusión y falta de acceso a derechos básicos— y para fortalecer la protección de la niñez frente a toda forma de violencia (CIDH, 2015). El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Consejo de Seguridad de la ONU han considerado el reclutamiento infantil como un crimen de guerra y una violación grave al derecho internacional humanitario, equiparable a la tortura o la esclavitud. En la misma línea, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) ha advertido que la delincuencia organizada en México opera bajo patrones análogos a los de grupos armados, por lo que debe recibir la misma atención jurídica y humanitaria

No obstante, a pesar de los compromisos internacionales asumidos, en México no existe una tipificación específica ni un protocolo

nacional que aborde el reclutamiento de menores por el crimen organizado. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su redacción actual, sólo prohíbe el uso de menores en conflictos armados o violentos, sin considerar que el fenómeno del crimen organizado representa una forma de conflicto no convencional que vulnera los mismos derechos fundamentales.

Por ello, se propone reformar el Artículo 16 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para incorporar explícitamente el derecho de toda niña, niño y adolescente a no ser reclutado, utilizado o explotado por grupos delictivos organizados, así como la obligación del Estado de prevenir, atender y reparar los daños derivados de esta práctica.

Esta reforma se alinea con los estándares internacionales establecidos por la ONU, UNICEF, la CIDH y el CICR, y responde a los compromisos adquiridos por México en materia de derechos humanos. Reconocer el reclutamiento infantil como una violación grave y autónoma es el primer paso para construir un marco jurídico que devuelva a nuestras niñas, niños y adolescentes el derecho a vivir en paz, libres del miedo y del crimen.

Con la intención de una mejor ilustración de la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE TEXTO

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos. SIN CORRELATIVO SIN RECLUTAMIENTO	Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, ni reclutados, utilizados o explotados por grupos delictivos organizados o por cualquier persona o grupo que promueva, tolere o facilite actividades ilícitas. El Estado garantizará su protección integral frente a toda forma de reclutamiento o utilización, mediante políticas públicas de prevención, atención, reintegración y reparación del daño, conforme a los principios del interés superior de la niñez y la protección integral. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán implementar protocolos especializados para la detección temprana, atención psicológica, reinserción social y justicia restaurativa de niñas, niños y
---	---

	adolescentes víctimas de reclutamiento, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Educación Pública, la Fiscalía General de la República y las fiscalías locales competentes.
--	---

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, deberá expedir el Protocolo Nacional para la Prevención y Atención del Reclutamiento Infantil por Grupos Delictivos, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente decreto en el ejercicio fiscal correspondiente



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES, A FIN DE INCORPORAR EL DERECHO A SER
PROTEGIDOS CONTRA EL RECLUTAMIENTO POR GRUPOS DELICTIVOS
ORGANIZADO**



SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

**SEN. ALMA CAROLINA
VIGGIANO AUSTRIA**

**SEN. PABLO GUILLERMO
ANGULO BRICEÑO**

**SEN. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**SEN. ROLANDO RODRIGO
ZAPATA BELLO**

**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA
MOTA**

**SEN. MIGUEL ÁNGEL
RIQUELME SOLÍS**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES, A FIN DE INCORPORAR EL DERECHO A SER
PROTEGIDOS CONTRA EL RECLUTAMIENTO POR GRUPOS DELICTIVOS
ORGANIZADO**



SEN. MELY ROMERO CELIS

**SEN. PALOMA SÁNCHEZ
RAMOS**

**SEN. KARLA GUADALUPE
TOLEDO ZAMORA**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**